

RESOLUCIÓN NÚMERO 0463 DE 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan setenta (70) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

"Por la cual se asignan setenta (70) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Quindío a través de La Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA.

Que el 31 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 061 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y La Empresa para el Desarrollo Territorial - Proyecta se redistribuyó funciones operativas hacia PROYECTA, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos en suelo urbano a la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	CUPOS
QUINDIO	GENOVA	20
	PIJAO	25
	BUENAVISTA	25
	CÓRDOBA	25
	CIRCASIA	25
	FILANDIA	25
	CALARCA	30
	LA TEBAIDA	40
SALENTO	35	

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

"Por la cual se asignan setenta (70) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 061 del 31 de diciembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"Solicitud #1, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 061 de 2024, entre FONVIVIENDA – PROYECTA"* a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 8 de julio de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de julio del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 061-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (PROYECTA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por PROYECTA, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 10 de julio de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 6.240.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.368.000.000	70%
	PROYECTA	\$ 1.872.000.000	30%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$764.400.000).

"Por la cual se asignan setenta (70) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta (70) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$764.400.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	313711	4407509	JOSE DIDIER	FRANCO LONDOÑO	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
2	311732	7515826	ADOLFO ANTONIO	OSPINA RIOS	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
3	311728	10275777	ADALBERTO	HOYOS ARANGO	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
4	313960	24156272	MERCEDES	CALDERON	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
5	311716	24436487	SANDRA MILENA	MUÑOZ MUÑOZ	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
6	311723	24478953	MARIA LOURDES	ROJAS SANDINO	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
7	311720	24602427	NUBIOLA	GONZALEZ LOPEZ	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
8	311708	24602806	LUZ MARY	MARIN AMEZQUITA	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
9	311731	24605720	MARIA ENEDINA	IDROBO PATIÑO	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
10	311734	24944359	MARIA LEONILDE	HINESTROZA RENTERIA	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
11	311719	24950906	EDILSA	RINCON DE POSADA	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
12	311710	25095397	ANA LUCIA	SANCHEZ DE LOPEZ	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
13	311715	25165635	GLORIA INES	ARANGO MOLINA	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
14	311727	25681897	MARLENI	CASTELLANOS CASTAÑO	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
15	311735	26600590	DORIS	LASSO PERDOMO	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
16	311729	28944769	MARIA ARGENIS	FORERO	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000

"Por la cual se asignan setenta (70) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
17	311736	31952774	MARIA LUZ ALBA	ESCOBAR AYALA	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
18	311717	39610039	MARIA INES	GALINDO DE CRUZ	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
19	311711	41705405	MARIA DOLORES	FONSECA CUERVO	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
20	311738	41926185	LUZ MILENA	LOPEZ DUQUE	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 10.920.000
21	311688	1286376	TOMAS AURELIO	SALAZAR GUTIERREZ	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
22	311706	1286778	RAMIRO	GIRALDO SANCHEZ	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
23	315721	1286788	JOSE HERNAN	GRISALES GONZALEZ	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
24	315722	1286893	PEDRO NEL	GUEVARA VALENCIA	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
25	315723	1286923	LIBARDO	VELASCO AGUIRRE	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
26	311676	4350603	LIBERIO DEJESUS	RAMIREZ MARIN	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
27	311707	4532993	CARLOS ALBERTO	OCAMPO GALVIS	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
28	311694	14255958	LUIS EVELIO	CASTAÑEDA	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
29	311703	16285088	JOSE DIRLAN	GIRALDO CORREA	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
30	311693	18466463	JOSE ONORIO	CORTES GONZALEZ	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
31	311687	24365136	MARIA ODILIA	ARIAS GIRALDO	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
32	311677	24602519	AMPARO	HOYOS DE GARCIA	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
33	311699	24658260	MARGARITA	CASTAÑO TEJADA	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
34	311686	24658670	OLGA	LOPEZ DE PATIÑO	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
35	311685	24659915	MARIA LUCELLY	ZULETA LOPEZ	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
36	311690	24660059	MARIA ORFILIA	MEJIA BRITO	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
37	311692	24660235	MARIA IDALBA	DUQUE RAMIREZ	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
38	311682	24660734	FRANCIA ELENA	GALEANO HERNANDEZ	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
39	311705	24667320	MARIA SOLANCY	CASTRO LOPEZ	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
40	311700	24924783	MARIA NOHELIA	MARTINEZ PATIÑO	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
41	311691	25021829	DEYANIRA	VARGAS JARAMILLO	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
42	311704	31820016	ROSMIRA	GOMEZ MARTINEZ	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
43	311680	41337502	ISABEL	SANCHEZ CRISTANCHO	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
44	311678	66710605	LIDA ESTHER	RUIZ	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
45	311683	1096647392	JHON ALEXANDER	RAMIREZ VARGAS	QUINDÍO	FILANDIA	\$ 10.920.000
46	311880	205779	JOSE DEL CARMEN	ROBAYO	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
47	311836	3195368	RUBEN DARIO	ALVARADO ARAQUE	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
48	311863	4564533	JESUS ANTONIO	GUERRERO	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
49	311838	4564833	LUIS ANGEL	GARCIA RUIZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
50	311851	4565002	NILSON	CAMACHO GUTIERREZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
51	311850	4565461	RICARDO MARTIN	GARCIA RUIZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
52	311874	6209032	CARLOS JULIO	OSORIO SOLERA	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
53	311868	25115967	GLORIA CONSUELO	BURITICA LOPEZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
54	311859	25116028	ELIZABETH	MARULANDA DE ARENAS	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
55	311873	25119339	BLANCA RUBY	GUTIERREZ DE VALENCIA	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
56	311877	25119408	MARIA ERNESTINA	RAMIREZ LONDOÑO	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000

"Por la cual se asignan setenta (70) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
57	311872	25119441	BERTHA INES	GARCIA DE RODRIGUEZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
58	311842	25119918	RUBIELA	CAMARGO DE SANCHEZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
58	311843	25119967	MELVA LEONOR	ZAPATA	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
60	311844	25119978	ROSA ANGELICA	LONDOÑO LOAIZA	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
61	311878	25120015	CARMENZA	ALBORNÓZ RUIZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
62	311853	25120043	NORA	HURTADO SANCHEZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
63	311840	25120162	LIDA PATRICIA	REYES OCAMPO	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
64	317747	25120239	ROSALBA	MUÑOZ MUÑOZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
65	311867	25120512	TANIA	FUENTES GALVEZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
66	311869	25120610	ROSALBA	GOMEZ LONDOÑO	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
67	311854	28190915	ANA TERESA	HERNANDEZ HERNANDEZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
68	311871	28945007	AMANDA	VALDES MARIN	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
69	311857	28994822	ELVIA	CORTES GOMEZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
70	311852	34056216	MARIA ELENA	OROZCO	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$764.400.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asignan setenta (70) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 JULIO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.07.17
13:00:26 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackelinne Díaz Martínez
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez G
Cargo: Contratista
Oficina: FNV